

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00030-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que las pretensiones de la demanda, tal como lo solicita la demandante ascienden a la suma de \$150.000.000.00, suma que no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$195.000.000.00, para el año 2024.

El artículo 26 del Código General del Proceso señala que la cuantía se determina "1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.", por lo que visto que las pretensiones de la demanda se estimaron en \$150.000.000.00, ésta cantidad no supera el monto de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer del proceso de la referencia por el factor cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA** de **NATALIA AGUILERA BUSTOS** contra **NANYS RAMÍREZ HERRERA, CLAUDIA MARÍA HERRERA RUIZ** y **COLEGIO SICOPEDAGÓGICO NOHRA DE HERRERA S.A.S.,**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba4ee50dc913ffd91ebc173ecb53529e22cf65be449d59b4e390e44b150a4f9**

Documento generado en 29/01/2024 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>